



Artículo 121 – XLIV. Evaluaciones y encuestas.

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

No aplica

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 179 y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México no tiene facultades para realizar evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos.